



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### SORIA

*Autorización de ocupación de espacio público para un puesto de venta ambulante destinado a churrería en periodos festivos de la ciudad de Soria.*

El Concejal de Desarrollo Económico, en virtud de Resolución de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2023, de delegación de competencias ha adoptado la Resolución 2025-0257 de 10 de marzo de 2025 de aprobación de las condiciones para la autorización de uso común especial normal de dominio público para un puesto de churrería en los distintos periodos festivos de la ciudad de Soria. Por la presente y a efectos de dar cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, se anuncia licitación de acuerdo a las siguientes condiciones aprobadas:

#### *1.- Objeto*

El objeto es la autorización para la ocupación de la vía pública con un puesto de venta ambulante para churrería en los siguientes periodos festivos pudiéndose ejercer la referida actividad, con sujeción a lo establecido en la normativa aplicable en relación al libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio:

- Semana Santa
- Fiestas de San Juan
- Fiestas de San Saturio
- Navidad

#### *2.- Ocupación de la Vía Pública*

El adjudicatario instalará un puesto de venta ambulante de un máximo 5x2 metros (10 m<sup>2</sup>) de ocupación de la vía pública conforme en la zona asignada en la Plaza Mariano Granados, en el lugar concreto que se indique desde este Ayuntamiento, según el plano que se detalla en la imagen siguiente junto al muro de hormigón que delimita la entrada al parking subterráneo de la plaza con la Calle Ferial:

El puesto de churrería deberá estar decorado y adornado con temática navideña en el periodo establecido para esas fechas.

Se trata de un puesto ambulante que quedará fijo durante todo el periodo de permanencia, será necesario la entrada del vehículo para su traslado y colocación y posteriormente para su retirada.

En el caso de que surgieren circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, de implantación, supresión o modificación de servicios se podrá modificar la ubicación de la autorización concedida, sin derecho a indemnización a favor del interesado.

#### *3.- Duración*

El plazo de la autorización será el siguiente de acuerdo a los siguientes periodos de fiestas:

- Semana Santa: Del 11 al 20 de abril de 2025

BOPSO-32-19032025



- San Juan: Del 25 al 30 de junio de 2025
- San Saturio: Del 1 al 5 de octubre de 2025
- Navidad: Del 5 de diciembre de 2025 al 6 de enero de 2026

En el caso de que por razones ajenas a este Ayuntamiento fuera necesario aplazar el inicio de la ocupación se alargará la finalización del mismo en el mismo número de días.

#### *4.- Actividad de churrería*

La actividad a desarrollar en el puesto es la churrería que permite la venta de productos elaborados en la misma, tales como churros, porras, lazos, patatas fritas, perritos calientes y similares, gofres y chocolate, bebidas sin alcohol. No se podrá vender ningún otro producto distinto a los enumerados anteriormente ni ningún otro tipo de bebida.

La actividad deberá contar con el correspondiente registro sanitario cumpliendo con toda la normativa que resulte de aplicación.

#### *5.- Obligaciones del adjudicatario*

Se deberá desmontar la totalidad de las instalaciones antes de las 17 horas del día siguiente al autorizado en cada periodo, debiendo dejar el espacio ocupado en perfectas condiciones, incluida la limpieza. En el supuesto de haberse producido algún deterioro, deberá comunicarlo a los Servicios Técnicos Municipales, con el fin de que éstos procedan a evaluar los daños, estando el titular de la licencia a reparar a su costa los mismos, ya sean causados a la vía pública o a terceros.

El puesto deberá estar dotado de recipientes adecuados para depósitos residuos, que no podrán ser arrojados a la vía pública, debiendo depositar los desperdicios producidos en cada jornada en los contenedores correspondientes. En todos los casos y antes del cierre de cada jornada laboral el personal del puesto deberá recoger todos los residuos provenientes del mismo en un radio de 2 metros de la ubicación del mismo.

Al tratarse de un puesto ambulante que quedará fijo durante todo el periodo de permanencia, y ser necesario la entrada de vehículo para su traslado exclusivamente, para su colocación y posteriormente para su retirada, se contactará con la Policía Local y se seguirán las indicaciones de la misma y lo establecido en el art. 35, capítulo III de la Ordenanza Reguladora de tráfico, aparcamiento, circulación y Seguridad vial, publicada en BOP de la Provincia el 25 de octubre del 2004.

Ejercer la actividad específicamente autorizada, en el lugar adjudicado y de acuerdo con las presentes condiciones, así como con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente de este Ayuntamiento (BOP de Soria de 13 de marzo de 2024).

Disponer de la documentación necesaria para poder acreditar la procedencia de las materias primas utilizadas, así como de las de los productos que se sirvan y vendan.

Cumplir las disposiciones legales vigentes en materia laboral y de prevención de riesgos laborales, respecto de las personas que trabajen como asalariadas, así como cualquier normativa que pudiera resultar de aplicación.

La vigilancia, tanto de las instalaciones, como de los productos, será por cuenta exclusiva del adjudicatario.

La responsabilidad civil derivada del montaje y desmontaje de la instalación del funcionamiento de todas las instalaciones y del consumo de los productos suministrados será íntegramente de cuenta del adjudicatario para ello deberá contratar un seguro de responsabilidad civil de la actividad a desarrollar.



No se podrá hacer uso de aparatos acústicos ni de equipos de sonido durante el ejercicio de la actividad.

La autorización de la concesión de ocupación de la vía pública se otorga sin perjuicio del ejercicio por parte de otras Administraciones Públicas, con competencias sobre la materia, de las funciones que en cada caso estimen oportuno practicar y en particular de las que corresponden a la Inspección de Sanidad respecto a los productos la documentación sanitaria de los mismos o de sus manipuladores, así como de las medidas higiénico-sanitarias que resulten de aplicación.

La churrería será autónoma para la prestación de la actividad y por lo tanto, el titular de la actividad dispondrá las instalaciones, y a su costa, cuantos medios técnicos materiales y humanos sean necesarios para el montaje, desmontaje y el mantenimiento de las mismas.

Todos y cada uno de los elementos a instalar deberán dar cumplimiento a la normativa legal existente, tanto en materia de prevención de incendios como sanitaria así como todas las que le pudieran afectar, siendo responsabilidad exclusiva del adjudicatario dar cumplimiento a las mismas.

El ayuntamiento facilitará el espacio para la instalación del puesto, siendo por cuenta del adjudicatario la conexión y suministro eléctrico que resulte necesario, así como el suministro y consumo de agua que fuera preciso. En consecuencia, será necesario disponer de los boletines y autorizaciones de dichos suministros. Además, todos los gastos derivados de los distintos suministros y servicios que sean necesarios para la correcta prestación de la actividad serán de cuenta exclusiva del adjudicatario.

En caso de que se precise de vallado para impedir acceso de personal no autorizado a algún punto o bien para señalización de instalaciones, será por cuenta del solicitante el suministro, colocación y retirada de las mismas.

El espacio a ocupar es compatible con el mobiliario urbano y los servicios públicos existentes, no pudiéndose realizar ningún tipo de anclaje sobre el pavimento.

#### *6.- Régimen económico de la autorización*

La autorización del dominio público genera la obligación del adjudicatario de la autorización de abonar las tasas previstas en la Ordenanza Fiscal nº 15 por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con puestos, barracas, casetas de venta e industrias callejeras y ambulantes en el caso de los periodos festivos de Semana Santa y Navidad o el resultante de aplicar el precio de salida de los espacios en las subastas celebradas en años anteriores en el caso de las Fiestas de San Juan o San Saturio. En base a ello, el tipo de licitación que servirá como base o canon mínimo en cada uno de los periodos festivos es el siguiente:

- Fiestas de Semana Santa – 321 €
- Fiestas de San Juan – 600 €
- Fiestas de San Saturio – 600 €
- Fiestas de Navidad – 1059,3 €

Los importes mencionados están exentos de IVA de conformidad con lo establecido en el art. 7 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto Sobre el Valor Añadido, que dispone que las concesiones y autorizaciones no están sujetas al impuesto.

#### *7.- Forma de adjudicación*

La forma de adjudicación de la autorización se realizará en régimen de concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 LPAP, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta por periodo festivo.



Cada licitador podrá presentar una oferta por cada uno de los periodos u optar por sólo un periodo, dos o tres, a su elección.

La adjudicación del espacio se realizará por periodo festivo a aquel licitador que realice la oferta económica más ventajosa de dicho periodo. Pudiendo resultar el mismo licitador autorizado para todos los periodos, para uno, para dos o para tres, en función de las ofertas recibidas.

En el caso de desistimiento o renuncia o de que no se ingrese la fianza dentro del plazo establecido se procederá a adjudicar la autorización al siguiente que haya presentado la mejor oferta atendiendo a la lista ordenada establecida para cada caso.

## 8.- *Solicitud y documentación*

Será necesario presentar la siguiente documentación con la oferta:

- Oferta económica detallando claramente el periodo festivo o periodos festivos, teniendo en cuenta que se deberá relacionar claramente cada periodo festivo que solicita con el importe ofertado
- DNI o CIF
- Certificados de estar al corriente con hacienda y la Seguridad Social
- Seguro de responsabilidad civil y justificante de pago
- Formación en manipulación de alimentos
- Alta en el Registro Sanitario

Será requisito previo la comprobación de que el adjudicatario esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de deudas con la Hacienda Municipal.

Sin la presentación de estos documentos y sin el cumplimiento del requisito anterior no será posible hacer efectiva la autorización.

## 9.- *Fianza*

Emitido el informe propuesta para la autorización será necesario consignar una fianza de 200 € para responder de los posibles daños que puedan producirse en la vía pública en el plazo de 5 días naturales siguientes a la comunicación de presentación de la misma, sin la constitución de la referida fianza no será posible hacer efectiva la autorización. Dicha fianza será necesaria para cada uno de los periodos festivos que se vayan a autorizar a cada licitador en el caso de que sean varios los periodos por licitador, es decir, será necesario ingresar una fianza por periodo.

La fianza será devuelta previa solicitud del interesado a la finalización del periodo festivo y una vez emitido el correspondiente informe de los agentes de la Policía Local sobre el estado de la vía pública objeto de ocupación.

## 10.- *Forma de pago*

Dentro de los cinco días anteriores al inicio de cada periodo festivo se deberá abonar el importe correspondiente a través del sistema de autoliquidación debiendo entregar o enviar el justificante de dicho pago a la Concejalía de Comercio de este ayuntamiento.

## 11.- *Plazo y forma de presentación*

Las ofertas deberán presentarse dentro del plazo máximo de 10 días a contar desde el siguiente del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las ofertas deberán presentarse a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://soria.sedelectronica.es> o del registro Municipal presencial.



## *12.- Riesgo y ventura*

Dicha autorización se entiende suscrita a riesgo y ventura del adjudicatario. El Ayuntamiento no participa de modo alguno en la financiación en la realización de la actividad, ni asegura una recaudación o rendimiento mínimo.

## *13.- Cesión, traspaso o arrendamiento de la autorización*

La autorización tendrá carácter personal e intransferible y no podrá el titular de la autorización, cederla, traspasarla, enajenarla ni gravarla con carga alguna.

## *14.- Aceptación de las condiciones*

La participación en el proceso de adjudicación implica la aceptación de la totalidad de las presentes condiciones.

## *15.- Normativa aplicable*

Además de las presentes condiciones reguladoras de la autorización resulta de aplicación de manera específica la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente del Ayuntamiento de Soria (BOP nº 31 de 13 de marzo de 2024). Del mismo modo se aplicará según proceda la normativa que resulte aplicable de manera general reguladora de los Bienes de las Entidades Locales, el Patrimonio de las Administraciones Públicas y la de otra materia que pueda resultar de aplicación en este tipo de autorizaciones.

Soria, 10 de marzo de 2025.– El Concejal de Desarrollo Económico y Empleo, Javier Muñoz Expósito

708